

SECRETARÍA. - Ciénaga, 08 de marzo de 2022. Al Despacho informando que, fue presentado, Memorial por parte del Solicitante. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00192-00
CAUSANTE: ALBA LUZ PÉREZ DE GRANADOS.
SOLICITANTE: PABLO EMILIO GRANADOS ROCHA.

CIÉNAGA, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que, efectivamente, obra en el plenario, Memorial radicado por el Apoderado Judicial del Extremo Solicitante, a través del cual, informa:

“(...) Manifesté en la demanda que desconocía la dirección de la señora KELLY JOHANA GRANADOS PÉREZ, pero sí aparecía un correo electrónico, y que las únicas comunicaciones que tenía con su familia eran por este sistema, sistema que estuve indagando, no sólo en ciénaga sino también en Santa Marta, empresas como D.H.L., 472, ENVÍA, SERVIENTTREGA, etc., con el fin que electrónicamente notificarla y así obtener la prueba de recibido, las empresas de correo, manifestaron que lo único que podían hacer y entregar es una factura o sea que físicamente la demanda se enviaría (...);

Y, seguidamente depreca: “(...) No existiendo dirección, le pido al juzgado ante este obstáculo y de acuerdo al artículo 108 del C.G.P., que se emplace a la señora GRANADOS PÉREZ en un medio de escrito de amplia circulación nacional (...).”

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el Solicitante, este Despacho encuentra viable acceder a lo peticionado. Por lo tanto, se accederá a que la señora **KELLY JOHANA GRANADOS PÉREZ** sea emplazada; empero, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, cual reza:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General

del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Dicho lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a lo deprecado por el Extremo Solicitante. En consecuencia:

SEGUNDO: EMPLÁCESE a la señora **KELLY JOHANA GRANADOS PÉREZ**, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse de la presente demanda. Para los efectos legales, se ordena la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff0e989fc531abc1d1c3bdabc241f231b10131912b65f9003435073c9a02620a

Documento generado en 08/03/2022 04:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>